



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintidós. –

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	CLARA INÉS PERAZA MUTILLO
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2020-00287-00
ASUNTO:	Traslado liquidación crédito/Acepta renuncia poder
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1) De la lliquidación del crédito (Documento digital 21LiquidacionCredito) se corre traslado por el término de tres (3) días (art.446 del Código General del Proceso).
- 2) Así mismo, atendiendo la renuncia del apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, se ACEPTA por encontrarse ajustada a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP; advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañando de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, para el caso concreto, fue enviado por el profesional del derecho el día 26 de septiembre de 2022.

Se requiere al banco ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con miras que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses en el marco del presente proceso ejecutivo.

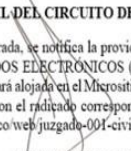
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).


David A. Cardona F.
Secretario